

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LORETO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO AMAZONAS



Resolución Administrativa

Nº 015-2007-INRENA-DRA-L/ATDR-AA

Yurimaguas, 08 de Junio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17752 Ley General de Aguas concordante con el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 261-69-AP Reglamento de los Títulos I, II Y III de la Ley General de Aguas, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto supremo para cada uno de los usos establecidos en la ley.

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordado con el artículo 113º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-91-AG dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos vigentes.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 005-2007-INRENA-DRA-L/ATDR-AA, de fecha 10 de Mayo del 2007 se le hace de conocimiento mediante Notificación Nº 004-2007-DRA-L-INRENA/ATDR-AA, de fecha 10 de Mayo del 2007, al usuario **EMPRESA PLUSPETROL NORTE S.A.**, el recibo Nº 2007004601, por un importe total de **S/. 50.00 Nuevos Soles**, de las tarifas de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2007, para su cancelación dentro de 30 días hábiles después de recibida la notificación.

Que, mediante Informe Nº 001-2007-GRL-DRA-L-/OA-TD, de fecha 07 de Junio del 2007, la oficina de tramite documentario de la Dirección Regional Agraria Loreto informa que no se registro documentos de apelación a las Resoluciones Administrativas de cobranza de las tarifas de usos de aguas año 2007.

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2007-AG publicado el 05 de Enero del 2007 se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2007;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133º de la Ley General de Aguas concordante con el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar consentida la Resolución Administrativa N° 005-2007-INRENA-DRA-L/ATDR-AA, del 10 de Mayo del 2007, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Intendencia de Recursos Hídricos y al usuario **EMPRESA PLUSPETROL NORTE S.A.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Loreto
Administración Técnica del Distrito
de Riego Alto Amazonas

[Handwritten Signature]

Ing. BIENVENIDO ATOCHE VALLABO
C.I.P. 51137
Administrador Técnico